

las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. JOSÉ SOMOVILLA VALGAÑON, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”.

#### *Notificación de Resolución de Expediente Sancionador*

III.A.517

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ MARIA FERNANDEZ DUQUE con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Avda. La Paz, nº 83-7º A., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N° 41/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a D. JOSÉ MARIA FERNANDEZ DUQUE, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar “MI AMIGO”, de su titularidad, el pasado día 18 de diciembre de 1.994 a las 4,25 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 10 personas efectuando consumiciones, las luces externas se encontraban encendidas y la música y máquinas del interior encendidas y en funcionamiento.

Segundo.— No constan antecedentes.

Tercero.— Notificada la iniciación del expediente, el interesado no formuló alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. JOSÉ MARIA FERNANDEZ DUQUE, con multa de TREINTA MIL PESETAS (30.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”.

#### *Notificación de Resolución de Expediente Sancionador*

III.A.518

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JAIME RUBIO ACEREDILLO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Avda. La Rioja, 2-4-3º B., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N° 59/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a D. JAIME RUBIO ACEREDILLO, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar “SABORES”, de su titularidad, el pasado día 19 de marzo de 1.995, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 6 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— Los pasados días 3 de julio y 19 de noviembre de 1.994, el expediente fue denunciado por los mismos hechos, procediéndose a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por la Delegación del Gobierno en La Rioja (expedientes nº 487/94 y 864/94).

Tercero.— Notificada la iniciación del expediente, el interesado formula alegaciones y presenta declaraciones testificales, fuera de plazo legalmente establecido, careciendo de relevancia exculpatoria.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. JAIME RUBIO ACEREDILLO, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan”.

#### *Notificación de Resolución de Expediente Sancionador*

III.A.519

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª. BEGOÑA CUESTA QUILES con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Beneficencia, nº 3-6º B., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N° 85/95 que literalmente dice:

“Visto el expediente sancionador instruido a Dª. BEGOÑA CUESTA QUILES, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— La denunciada mantuvo en funcionamiento el Bar “METRO”, de su titularidad, el pasado día 4 de abril de 1.995 a las 4,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, encontrándose en su interior cinco personas efectuando consumiciones.

Segundo.— No constan antecedentes.

Tercero.— Notificada la iniciación del expediente, la interesada no formula alegaciones, por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d.) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a Dª. BEGOÑA CUESTA QUILES, con multa de TREINTA MIL PESETAS. (30.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”